

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río**

Núm. 3.537/2021

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en sesión ordinaria, de fecha 3 de agosto de 2021, sobre aprobación inicial del expediente Gex 2021/469, de suplementos de crédito (BOP nº 153, de fecha 11 de agosto de 2021), que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público de forma resumida por capítulos:

EMPLEOS	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	2.981,44
Capítulo 6: Inversiones Reales	2.981,44
TOTAL EMPLEOS	2.981,44
RECURSOS	
BAJAS DE CRÉDITO	2.981,44
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	2.981,44
TOTAL RECURSOS	2.981,44

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ochavillo del Río, 3 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la E.L.A., Aroa Moro Bolancé.